PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6429836 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/07/2024
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad
CONTRATISTA	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.
CC o NIT	802.000.955 - 8
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	3/07/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 15.000.000
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
ADICIÓN	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 15.000.000
FORMA DE PAGO	Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01 del 8/11/2024
PERIODO DEL INFORME	Desde el 3/07/2024 al 8/11/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.	Ha dado cumplimiento a la aplicación de protocolos en salud.	El contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual prestando los servicios médicos bajo las condiciones contratadas, con base en las ordenes de servicio y los documentos de la ejecución que se reportan en SECOP II.
2. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Ha cumplido con la implementación de las políticas correspondientes.	
3. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad,	La atención se ha enmarcado en estos criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad	

seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: • Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. • Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. • Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. • Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado.		

• Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.		
4. Prestar el servicio del objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Original de orden de atención y Carné del usuario vigente. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. ***Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. (Sera objeto de glosa por parte de la Auditoria Medica).***	Los servicios han sido prestados previa observancia de estos requisitos.	
5. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	Ha permitido el acceso a la información.	
6. Mantener las tarifas presentadas en la propuesta.	Ha dado cumplimiento.	
7. De igual forma deberá cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados	Ha dado cumplimiento a las condiciones para la prestación de los servicios.	

en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el decreto 1011 de2006 y la resolución 3100 de 2019, para lo cual el oferente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar	Ha dado cumplimiento.	
9. Dejar constancia escrita con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario.	Ha dejado constancia de cada atención prestada.	
10. Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas, conforme a la Resolución 0824 de 2022.	Ha dado cumplimiento presentando facturación.	
11. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.	Ha atendido a los pacientes a su cargo.	
12. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.		
13. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se han presentado incidentes.	
14. Observar que todo servicio debe ser autorizado por medico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.	Ha tenido en cuenta las órdenes de servicio generadas por el SMA.	
15. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	El objeto contractual se ha venido ejecutando con base en las condiciones señaladas en este ítem.	
16. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones	El objeto contractual se ha venido ejecutando con base en las	

económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta según corresponda la cual hace parte vinculante del contrato.	condiciones señaladas en este ítem.	
17. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.	Ha dado cumplimiento a la normatividad vigente.	
18. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se han presentado incidentes.	
19. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.	No se han presentado incidentes.	
20. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.	Ha dado cumplimiento a la obligación	
21. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.	Ha dado cumplimiento a este ítem.	

22. Las tarifas y servicios contratados deben ajustarse como máximo a la Resolución 0824 de 2022, Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.	Ha dado cumplimiento a esta obligación.	
23. El prestador deberá tener en cuenta las exclusiones de servicios, el SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios: • Tratamientos (procedimientos, cirugías o medicamentos) con fines estéticos y las complicaciones derivadas de estos. • No se debe prescribir productos Fito terapéuticos, cosméticos, homeopáticos. • No se autorizan complementos vitamínicos ni complementos nutricionales, solo en caso de desnutrición comprobada o en aquellos casos donde se demuestren patologías carenciales, certificadas por especialista.	Ha tenido en cuenta las exclusiones aplicables al SMA	

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
27/08/2024	**IV54707**	**$ 5.439.200**	**$ 5.439.200**	**$ 9.560.800**	**36,26%**
4/09/2024	**IV54546**	**$ 3.119.144**	**$ 3.119.144**	**$ 6.441.656**	**57,06%**
25/10/2024	**IV57101**	**$ 3.368.700**	**$ 3.368.700**	**$ 3.072.956**	**79,51%**

A la fecha, existen facturas generadas pro los servicios prestados las cuales se encuentran en revisión para trámite de pago y se relacionan a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA
55842	13/09/2024	$1.799.100
	TOTAL	$1.799.100

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** Julio – Agosto	**Planilla nro.** 7936845228 **del 2024/08/14**
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** Septiembre - Octubre	**Planilla nro.** 7946042433 **del 2024/10/17**

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	53-44-101032679		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	03/07/2024		
FECHA APROBACIÓN	03/07/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02/07/2024	30/04/2025	$ 3.000.000
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	02/07/2024	31/12/2027	$ 750.000
Calidad del servicio	02/07/2024	30/04/2025	$ 3.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	53-40-101010709		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	03/07/2024		
FECHA APROBACIÓN	03/07/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Responsabilidad civil extracontractual	02/07/2024	31/12/2024	$260.000.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que el SENA Regional Atlántico contrató con el proveedor INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA. por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.

2. Que, el contrato ha venido ejecutándose en cumplimiento de las obligaciones y condiciones fijadas por las partes, y se ha presentado una alta demanda de servicios por parte de pacientes que requieren atención, por lo que se presenta una ejecución de más del 90% del valor total establecido.

3. Que, actualmente el contrato cuenta con un saldo por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.273.856).

4. Que, en materia de prestación de los servicios médico-asistenciales se tiene igualmente un tratamiento especial en materia presupuestal en atención al derecho a la salud y a la vida, ya que busca la protección de los derechos fundamentales a la salud (Art. 2 de la Ley 1751 de 2015 y Art 49 de la Constitución Política) y la vida (artículo 11 ibídem). Lo que implica la prestación de los servicios médicos en condiciones de calidad y de manera permanente sin interrupciones dados los bienes jurídicos protegidos.

5. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades

colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.

6. Que, por lo anterior, la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar recursos por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) en aras de garantizar la concreción del derecho a la salud a y la continuidad de la prestación de los servicios médicos a la población beneficiaria del servicio médico, y con ello procurar la protección del derecho fundamental a la salud, máxime cuando se requiere que su prestación sea ininterrumpida durante de la vigencia 2024.

7. Que, para la realización de la adición se cuenta con los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19224 de 15 de mayo de 2024.

8. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

9. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80 de 1993. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifieste a la entidad que es necesario que haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, lo anterior dentro del marco de seguridad jurídica y de buena fe contractual.

10. Que, los hechos relatados en los numerales precedentes justifican la necesidad de adicionar el contrato hasta máximo el 50% del valor total del mismo para poder cubrir los servicios profesionales de naturaleza médica que requiera la población beneficiaria garantizando así sus

derechos fundamentales, así como a su familia, lo cual permitirá la prestación de un continuo y eficiente servicio a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico.

11. Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2406 de 2023, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y la cuantía

12. Que, el contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

13. Que, en consideración de las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.6429836, se requiere adicionar en valor, sin afectar las demás cláusulas establecidas en el mismo.

14. Que, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con los términos señalados en la presente adición.

Bajo los supuestos antes dichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora del gasto en el sentido de que, respecto del contrato No. CO1.PCCNTR.6429836 de 2024 se hace necesario adicionar la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) incluido IVA, el cual queda como valor total después de la adición de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.500.000).

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

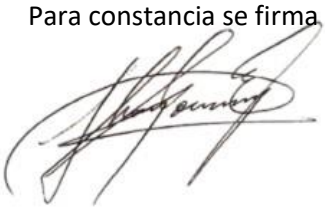
- Adicionar al valor del contrato la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato

por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, recomiendo realizar la adición del presente contrato.

Para constancia se firma el 8 de noviembre de 2024



JOHN HAROLD GOENAGA BARRIOS
Supervisor del contrato

Vo. Bo. Antonio José Orozco De La Hoz. -Apoyo a la supervisión.
Apoyó: Equipo SMA

Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Apoyo jurídico contratación
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada de contratación

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

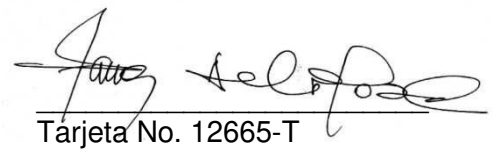
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El Suscrito Revisor Fiscal identificado con cédula de ciudadanía 22.434.898 y tarjeta profesional No. 12665-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, certifica que la sociedad INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA., identificada con NIT. 802.000.955-8, en mi condición de Revisor Fiscal de Revisor Fiscal de INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA. identificada con NIT 802.000.955-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 07 días del mes de noviembre de 2024, en Bogotá D.C.

Se firma según el caso por:



Tarjeta No. 12665-T
Revisor Fiscal